



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

123

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 01 OCT 2020

REFERENCIA No. 110014003059 2017 01140 00

A fin de continuar con el presente asunto, se señala la hora de las 2:30 P.M., del día catorce (14) de octubre del año en curso (2020), a efectos de llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 de CGP.

Prevéngase a los extremos procesales que en razón a la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, la misma será celebrada de manera virtual, por lo que se deberá procurar que los citados se encuentren conectados por lo menos con veinte (20) minutos de antelación a la fecha y hora programada por el Juzgado mediante la plataforma Microsoft teams, para lo cual esta Judicatura previamente se comunicara e informara lo pertinente.

Finalmente referir que se deberá contar con un dispositivo PC o Celular idóneo que permita el curso de la audiencia sin ningún tipo de restricción o interrupción una vez iniciada; así mismo contar un ancho de banda idóneo (*mínimo 384 kb*) tanto de subida como de bajada con el fin de garantizar la conexión y que no se vea distorsión en la imagen o robotización de la voz. En caso de encontrarse conectado a una red doméstica de *wifi*, deberá procurarse que no esté siendo utilizada por otros dispositivos en actividades extras diferentes a la audiencia, esto con el fin de que se vea afectada o interferida el desarrollo de la misma.

Se les recuerda a las partes y sus apoderados, la obligación que tienen de concurrir a esta audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias pertinentes.

De otro lado, se acepta la renuncia que del poder presenta el abogado APULEYO SANABRIA VERGARA, en su calidad de apoderado judicial del demandado JOSÉ RAFAEL ALVÁREZ MESA, con la advertencia que esta solo surte efectos, pasado el término previsto en el inciso 4º del artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE, con un ancho de banda idóneo (*mínimo 384 kb*) tanto de subida como de bajada con el fin de garantizar la conexión y que no se vea distorsión en la imagen o robotización de la voz. En caso de encontrarse conectado a una red doméstica de *wifi*, deberá procurarse que no esté siendo utilizada por otros dispositivos en actividades extras diferentes a la audiencia, esto con el fin de que se vea afectada o interferida el desarrollo de la misma.

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 31 Hoy 02 OCT 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB